



2014	13	08	03	P1391
------	----	----	----	-------

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
QUE OTORGA LA COMPAÑÍA LA FABRIL S.A.**

CUANTÍA: 2'964.810,00

DI (3) COPIAS

(MG)

LA FABRIL S.A.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy martes dos de diciembre del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADA MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparece la compañía LA FABRIL S.A. representada por su Apoderado General, el señor CARLOS ESTEBAN GONZÁLEZ-ARTIGAS LOOR, conforme consta del Poder General que se agrega a este instrumento como documento habilitante, y debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas conforme consta de la certificación cuya copia forma parte integrante de este instrumento; bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en este cantón y ciudad de

Manta; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal transcribo íntegramente a continuación: **“SEÑORITA NOTARIA:** En su registro de Escrituras Públicas, sírvase extender una en la cual conste el **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LA FABRIL S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública el señor Carlos Esteban González-Artigas Loor, en su calidad de Apoderado General y representante legal de la compañía **LA FABRIL S.A.**, conforme se desprende del Poder debidamente inscrito que se agrega como documento habilitante a esta Escritura. El compareciente es ecuatoriano, casado, con domicilio y residencia en el cantón Manta, y actúa en representación de la Compañía debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiocho de noviembre del dos mil catorce, cuya copia del acta se adjunta.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** La compañía LA FABRIL S. A. se constituyó como compañía anónima, mediante Escritura Pública otorgada ante el Escribano Público Tercero del Cantón Quito Pompeyo Jervis Quevedo, el veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo el número treinta y seis, tomo sesenta y seis, el cuatro de abril del mismo año, cuyo domicilio principal fue la ciudad de Quito y su capital social el de trescientos mil sucres. La compañía LA FABRIL S. A. ha experimentado reformas estatutarias en relación a su capital social, domicilio y especie de



sociedad mediante varios instrumentos públicos, tales como: mediante Escritura Pública de fecha dieciocho de Agosto del mil novecientos cuarenta y tres, celebrada ante el Notario Cuarto del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el número cuatrocientos nueve, Tomo setenta y cuatro, aumento su capital y en consecuencia reformó sus estatutos; mediante Escritura Pública de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, celebrada en la Notaria Segunda del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el número ciento treinta y dos, Tomo noventa y seis, cambió su denominación de LA FABRIL C.A. a LA FABRIL S.A.; mediante Escritura Pública de fecha seis de Junio de mil novecientos setenta y cuatro, celebrada en la Notaria Quinta del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito bajo el número cuarenta y uno, Tomo quinientos uno, el once de Junio de mil novecientos setenta y cuatro, aumento su capital y por ende reformó sus estatutos; mediante Escritura Pública de fecha catorce de Julio de mil novecientos setenta y siete, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Manta bajo el número doscientos quince, Tomo mil cuatrocientos setenta y cinco, el veintiocho de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, cambio su domicilio de Quito a Manta y aumento su capital; mediante Escritura Pública de fecha dieciséis de Julio de mil novecientos setenta y nueve, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, inscrita Registro Mercantil del mismo Cantón bajo el número ciento setenta, Tomo mil setecientos, el diecinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve, la Compañía aumentó su capital social y como consecuencia reformó sus estatutos; mediante Escritura Pública de fecha diecisiete de Julio de mil

novecientos ochenta y uno, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón bajo el número nueve, Tomo ciento tres, el veintiuno de Enero de mil novecientos ochenta y dos, aumentó su capital y reformó sus estatutos; mediante Escritura Pública de fecha trece de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro, celebrada en la Notaria Segunda del cantón Manta, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón bajo el número ciento treinta y seis, Tomo ciento noventa y ocho, el cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y siete, la Compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos; mediante Escritura Pública de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis, celebrada en la Notaria Segunda del cantón Manta, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón bajo el número noventa y nueve, Tomo ciento cuarenta y nueve, el ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, aumento su capital y por ende reformó sus estatutos; mediante Escritura Pública de fecha dos de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, celebrada en la Notaria Segunda del cantón Manta, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón bajo el número ciento setenta y siete, Tomo, trescientos dieciocho, el veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, la Compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos; mediante escritura pública de aumento de capital social, inclusión y admisión de nuevos socios, transformación de la compañía, reforma integral y codificación del estatuto social celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Manta, el uno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el registro mercantil de Manta el uno de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, realizó los actos societarios que se mencionan; posteriormente la compañía LA FABRIL S.A. experimentó un nuevo aumento de capital



social, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón Manta, el quince de julio de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno; Mediante escritura pública celebrada el once de junio de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa y tres, la compañía LA FABRIL S.A. nuevamente realizó aumento de capital social; posteriormente con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, realizó un aumento de capital y reforma de estatutos, inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Manta con fecha treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve; con fecha veinticuatro de Enero del año dos mil uno ante el Notario Tercero del Cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón manta bajo el número ciento sesenta y tres, Tomo doscientos siete, el nueve de Marzo del dos mil uno, realizó la conversión de su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norte América; con fecha quince de Julio del dos mil dos, ante el Notario Tercero del Cantón Manta, realizó una escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, inscrita en el registro Mercantil del Cantón Manta el veintiséis de Noviembre del dos mil dos; con fecha diez de diciembre de dos mil cuatro ante el Notario Primero del Cantón Montecristi, realizó una escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, inscrita en el registro Mercantil del Cantón Manta con fecha diecisiete de Febrero del dos mil cinco.- Mediante escritura pública celebrada el quince de Diciembre del dos mil cinco, ante el señor Dr. Jaime Villavicencio V., inscrita el treinta de diciembre de dos mil cinco, incrementó el capital social y consecuentemente reformó su estatuto

social; Mediante escritura pública celebrada el ocho de Noviembre de dos mil seis, ante el señor Dr. Jaime R. Villavicencio V., inscrita el quince de diciembre de dos mil seis, incrementó el capital social y consecuentemente reformó su estatuto social.- mediante escritura celebrada el cuatro de octubre de dos mil siete, inscrita el doce de Diciembre de dos mil siete, incrementó el capital y consecuentemente reformó su estatuto social; Mediante escritura celebrada el treinta y uno de Octubre de dos mil ocho, inscrita diez de Diciembre de dos mil ocho, incremento su capital y consecuentemente reformo su estatuto social; mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Montecristi, de fecha dieciséis de Octubre del dos mil nueve e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi el diez de Diciembre del dos mil nueve, incremento su capital y por ende reformó su estatuto social; mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Montecristi, de fecha veintidós de Noviembre del dos mil diez e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi, el veintidós de Diciembre del dos mil diez, incremento su capital y por ende reformó su estatuto social; mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Bolívar, de fecha veinticinco de octubre del dos mil once e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi, el veintiséis de diciembre del dos mil once, incremento su capital social y en consecuencia reformó sus estatutos; Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Manta, de fecha veintinueve de octubre del dos mil trece e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi, el veintitrés de diciembre del dos mil trece, incremento su capital social y en consecuencia reformó sus estatutos.- Actualmente el Capital Social de la



Compañía está integrado de la siguiente manera:-----

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL US\$
NANCY ATENAIDA VÁSQUEZ ALARCÓN	153.429	1.534.290,00
HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL	5.230.000	52.300.000,00
TOTAL	5.383.429	53.834.290,00

CLAUSULA TERCERA - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA

DE ESTATUTOS.- Con los antecedentes expuestos el señor Carlos Esteban González-Artigas Loo, por los derechos que representa de la compañía **LA FABRIL S.A.** en su calidad de Apoderado General y en virtud de lo resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía LA FABRIL S. A., en sesión celebrada en el cantón Montecristi, el día veintiocho (28) de Noviembre del dos mil catorce (2014), procede a: **UNO)** Aumentar el Capital Social de la Compañía LA FABRIL S. A., en la suma de dos millones novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.964.810,00), con lo cual el capital social de la misma queda establecido en la suma de cincuenta y seis millones setecientos noventa y nueve mil cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$56.799.100,00), dividido en cinco millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos diez (5'679.910) acciones ordinarias y nominativas de diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,00) cada una, conforme se detalla en el cuadro siguiente:-----

Accionista	Capital Actual suscrito y pagado	Aumento por Capitalización de Utilidades Reversión	Aumento por capitalización de Reservas de Capital	Capital suscrito por aumento	Nuevo Capital	Acciones
Nancy Atenaida Vásquez Alarcón	1.534.290,00	84.494,26	15,74	84.510,00	1.618.800,00	161.880,00
HOLDING LA FABRIL S.A.	52.300.000,00	2.880.216,49	83,51	2.880.300,00	55.180.300,00	5.518.030,00
TOTAL	53.834.290,00	2.964.710,75	99,25	2.964.810,00	56.799.100,00	5.679.910

La Junta dejó aclarado que el total de las acciones se encuentran liberadas y

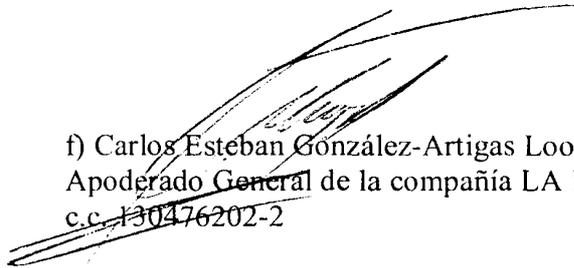
que el nuevo capital de la compañía queda integrado de la siguiente manera:-----

ACCIONISTA	CAPITAL	ACCIONES
NANCY ATENAIDA VÁSQUEZ ALARCÓN	1.618.800,00	161.880
HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL	55.180.300,00	5.518.030
TOTAL	56.799.100,00	5'679.910

DOS).- Reformar el Estatuto Social de la Compañía, específicamente en el Artículo Quinto, capítulo segundo de dicho estatuto, artículo que en adelante dirá: "**ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.**- *El Capital de la compañía es de cincuenta y seis millones setecientos noventa y nueve mil cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$56.799.100,00), dividido en cinco millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos diez (5'679.910) acciones ordinarias y nominativas de diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,00) cada una. Cada acción será indivisible y de existir varios copropietarios de una misma acción, estos deberán constituir Procurador Común*"; y, **3).**- Autorizar al Apoderado General y/o al Presidente de la Compañía, para que a nombre de ésta, otorgue la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social.- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN:** El señor Carlos Esteban González-Artigas Loor, en su calidad de Apoderado General de la compañía La Fabril S.A., para efectos del presente acto, declara bajo juramento que el aumento de capital que se está materializando se encuentra correctamente integrado.- Usted, Señorita Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.- Minuta firmada por el Abogado Víctor Hugo Loayza Icaza, Matrícula Número Mil Setenta del Colegio de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma



que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Carlos Esteban González-Artigas Looor
Apoderado General de la compañía LA FABRIL S.A.
c.c. 130476202-2


Ab. Martha Inés Carchozo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

COPIA



2014	13	08	01	P3136
------	----	----	----	-------

PODER GENERAL

OTORGA LA COMPAÑÍA LA FABRIL S.A., REPRESENTADA POR EL SEÑOR CARLOS ESTEBAN GONZALEZ-ARTIGAS DIAZ A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ESTEBAN GONZALEZ-ARTIGAS LOOR.

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves quince de Mayo del dos mil catorce; ante mí, Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público Primero del Cantón, comparece el señor **CARLOS ESTEBAN GONZALEZ-ARTIGAS DIAZ**, con cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, cero, cinco, cinco, cero, seis, dos guión nueve (130055062-9), en representación de la compañía **LA FABRIL S.A.**, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, de fecha diez de mayo del dos mil catorce, conforme documentos que se adjuntan, quien actúa en calidad de **"MANDANTE O PODERDANTE"**.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Manta, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura de **PODER GENERAL**, la cual procede a celebrarla, me entrega una minuta

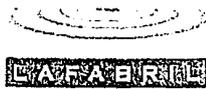
para que sea elevada a Instrumento Público, cuyo texto es el que

sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a servase extender una de la cual conste el Poder General al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**



Comparece el señor **CARLOS ESTEBAN GONZALEZ-ARTIGAS DIAZ**, en representación de la compañía **LA FABRIL S.A.**, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, de fecha diez de mayo del dos mil catorce.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía LA FABRIL S.A., de fecha diez de mayo del dos mil catorce, resolvió por unanimidad otorgar Poder General, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del señor Carlos Esteban González-Artigas Looor, concediéndole las más amplias facultades para el total manejo de la Compañía; autorizando al señor Carlos Esteban González-Artigas Díaz, para que otorgue en nombre de LA FABRIL S.A. la respectiva Escritura Pública de Poder General, conforme lo resuelto por la Junta.- **TERCERA: PODER GENERAL.**- Con los antecedentes expuestos, el señor Carlos Esteban González-Artigas Díaz, en representación de la compañía LA FABRIL S.A., conforme lo resuelto por Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de fecha diez de mayo del dos mil catorce, tiene a bien otorgar Poder General, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del señor **CARLOS ESTEBAN GONZÁLEZ-ARTIGAS LOOR**, con cédula de ciudadanía uno, tres, cero, cuatro, siete, seis, dos, cero, dos - dos (130476202-2), para que a nombre y en representación de la Compañía Mandante, ejerza, entre otras, las siguientes facultades: **1)** Administrar la compañía con las atribuciones propias de un factor y representarla, legal, judicial y extrajudicialmente; **2)** Comprar, importar, comercializar y vender bienes muebles e inmuebles, así como intervenir en toda clase de actos y contratos dentro del giro ordinario de la compañía y a tal fin firmar solicitudes, documentos aduaneros y cualquier otro instrumento que fuere necesario para el ejercicio del mandato; **3)**





la industria de las ideas



Montecristi, 24 de Marzo del 2014

Señor
Carlos Esteban González-Artigas Díaz
Presente.-

De mi consideración:

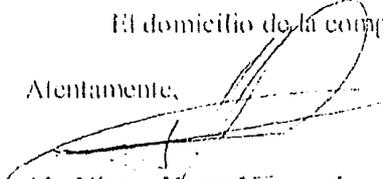
La sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía LA FABRIL S.A., que tuvo lugar el día viernes 21 de Marzo del 2014, resolvió designarlo a usted **PRESIDENTE** de la compañía para el periodo estatutario de **CINCO AÑOS**.

La representación legal, judicial y extrajudicial la ejerce el Gerente General de la Compañía, en caso de ausencia, falta o impedimento le reemplazará el Presidente.

La compañía LA FABRIL S.A. se constituyó el 28 de marzo de 1935, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, Sr. Pompeyo Jervis Quevedo, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 4 de abril de 1935, a fojas 61 vuelta bajo el número 36 del Registro Mercantil, tomo 66.

El domicilio de la compañía está ubicado en el cantón Montecristi.

Atentamente,


Ab. Victor Hugo Loayza Icaza
SECRETARIO AD-HOC

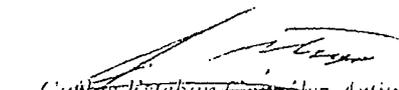
DATOS DEL PRESIDENTE:

NACIONALIDAD: Ecuatoriano
DOMICILIO: Manta
CEDULA No.: 130055062-9

Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía LA FABRIL S.A. y prometo desempeñar el cargo de conformidad con la Ley y Estatutos Sociales.

Montecristi, 24 de Marzo del 2014

Atentamente,


Carlos Esteban González-Artigas Díaz

www.lafabril.com.ec



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL
DEL CANTÓN MONTECRISTI

C E R T I F I C O:

Que el NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA
COMPañÍA LA FABRIL S.A. Que antecede en esta
fecha queda inscrita de fojas: 169-173, con el
número Treinta y Dos (32) del Registro Mercantil
Tomo (01). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil
Tomo (1) con el número Ochenta Y Siete (87) Y
Anotada en el Libro Repertorio General Tomo (1) con
el número Mil Sesenta y Dos (1.062) y en los
respectivos libros índices general y gravámenes
literales "C" "G".

Montecristi, 27 de Marzo del 2.014.

A.B.P.





la industria de las ideas

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA LA FABRIL S.A. CELEBRADA EL 10 DE MAYO DEL 2014



En Montecristi, a los 10 días del mes de Mayo del 2014, siendo las 08:00 horas, en las oficinas de la Compañía ubicadas en el Km. 5 ½ de la vía Manta-Montecristi, se reúnen los siguientes accionistas: Holding La Fabril S.A. HOLDINGFABRIL, representada por el señor Carlos González-Artigas Looor en su calidad de Apoderado General; y, la Sra. Nancy Atenaida Vásquez Alarcón, por sus propios y personales derechos.

Preside la Junta su titular Sr. Carlos González-Artigas Díaz y actúa como Secretario Ad Hoc designado por la Junta, el Ab. Víctor Hugo Loayza Icaza.

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas y pide al Secretario Ad Hoc formar la lista de accionistas presentes, que es como sigue:

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL US\$
NANCY ATENAIDA VÁSQUEZ ALARCÓN	153.429	1.534.290,00
HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL	5.230.000	52.300.000,00
	5.383.429	53.834.290,00

El Secretario Ad Hoc informa y deja constancia de que se encuentra presente todo el capital suscrito de la Compañía y que los accionistas tienen tantos votos como cuantas acciones de US\$ 10,00 (diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) poseen en el capital de la sociedad.

Los accionistas resuelven, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el carácter de Universal, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- **PUNTO UNICO:** Poder General a favor del señor Carlos Esteban González-Artigas Looor.

La Junta pasa a tratar el único punto del orden del día:

Por la palabra el Presidente, el mismo que expone a los presentes, que con fecha 26 de Mayo del 2014, La Junta General de Accionistas de la empresa La Fabril S. A. designó

www.lafabril.com.ec





LAFABRIL

la industria de las ideas

como su apoderado general al señor Carlos Esteban González Artigas Loor, autorizando al Presidente de la compañía a otorgar la escritura pública correspondiente. Por cuanto varias instituciones principalmente bancos, han cuestionado que mi nombramiento de Presidente inserto en el referido poder, a la presente fecha estaría caducado, recomiendo la emisión de un nuevo poder en el que se agregue mi nombramiento actualizado, ratificándose que es conveniente a los intereses de la Compañía mantener el Poder General a favor del señor Carlos Esteban González-Artigas Díaz, en el que se le conceda facultades amplias y suficientes para el total manejo de la misma.

Luego de varias deliberaciones la Junta General de Accionistas de la Compañía La Fabril S.A., RESUELVE:

1. Otorgar Poder General a favor del señor Carlos Esteban González-Artigas Loor, con facultades amplias y suficientes para el total manejo de La Fabril S.A., comprendiendo pero sin limitarse a: 1) Administrar la compañía con las atribuciones propias de un factor y representarla, legal, judicial y extrajudicialmente; 2) Comprar, importar, comercializar y vender bienes muebles e inmuebles, así como intervenir en toda clase de actos y contratos dentro del giro ordinario de la compañía y a tal fin firmar solicitudes, documentos aduaneros y cualquier otro instrumento que fuere necesario para el ejercicio del mandato; 3) Realizar gestiones ante cualquier autoridad administrativa sea aduanera, de salud, municipal, sectorial, tributaria, societaria y de cualesquiera otra naturaleza y presentar solicitudes, peticiones, reclamos y recursos; 4) Depositar, girar cheques, aceptar letras de cambio y suscribir pagarés, retirar dinero de las cuentas bancarias, endosar cheques y otros documentos de comercio; 5) Cobrar cuantas cantidades se adeuden a la compañía mandante, cualquiera que sea el título en que se funde su derecho y otorgar finiquito; 6) Contratar trabajadores y empleados, desahuciarlos, solicitar visto bueno y dar por terminados tales contratos; 7) Contratar y renovar préstamos o créditos de instituciones financieras y firmar los respectivos documentos de obligación; 8) Demandar y contestar demandas ante cualquier Juzgado, Corte o tribunal, apelar y proponer excepciones, recursos de casación y cualquier acción o recurso administrativo, constitucional y en medidas alternativas de conflicto, por si o a través de Procuradores Judiciales, con todas o parte de las facultades determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, así como actuar como manda dicha norma; 10) El Apoderado queda autorizado para ceder parcialmente las facultades concedidas en este instrumento, a través del otorgamiento de poderes especiales.
2. Autorizar al Presidente de la Compañía a suscribir, la Escritura Pública de Poder General a favor del señor Carlos Esteban González-Artigas Loor, conforme lo resuelto en esta Junta.



LAFABRIL

la industria de las ideas



No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente acta y se la aprueba por unanimidad. Se clausura la sesión a las 09:00 horas y firman todos los presentes.

Firmas) Holding La Fabril S.A. HOLDINGFABRIL, en su calidad de accionista, representada por su Apoderado General el señor Carlos González – Artigas Loo; la Sra. Nancy Atenaida Vásquez Alarcón, en su calidad de accionista, por sus propios y personales derechos; el señor Carlos González-Artigas Díaz en su calidad de Presidente de la Compañía; y, el Ab. Víctor Loayza Icaza, en calidad de Secretario Ad-Hoc de la Junta.

CERTIFICO.- Que el acta que antecede es igual a su original, la misma que debidamente suscrita por los señores accionistas, reposa en los archivos correspondientes de la Compañía.

Ab. Víctor Hugo Loayza Icaza
SECRETARIO AD HOC





Realizar gestiones ante cualquier autoridad administrativa, aduanera, municipal, sectorial, tributaria, societaria y de cualesquiera otra naturaleza y presentar solicitudes, peticiones, reclamos y recursos; **4)** Depositar, girar cheques, aceptar letras de cambio y suscribir pagarés, retirar dinero de las cuentas bancarias, endosar cheques y otros documentos de comercio; **5)** Cobrar cuantas cantidades se adeuden a la compañía mandante, cualquiera que sea el título en que se funde su derecho y otorgar finiquito; **6)** Contratar trabajadores y empleados, desahuciarlos, solicitar visto bueno y dar por terminados tales contratos; **7)** Contratar y renovar préstamos o créditos de instituciones financieras y firmar los respectivos documentos de obligación; **8)** Demandar y contestar demandas ante cualquier Juzgado, Corte o tribunal, apelar y proponer excepciones, recursos de casación y cualquier acción o recurso administrativo, constitucional y en medidas alternativas de conflicto, por si o a través de Procuradores Judiciales, con todas o parte de las facultades determinadas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, así como actuar como manda dicha norma; **10)** El Apoderado queda autorizado para ceder parcialmente las facultades concedidas en este instrumento, a través del otorgamiento de poderes especiales.. En tal virtud el Mandatario queda facultado para tomar las atribuciones que fueren necesarias en defensa de los intereses de la Mandante, de manera que este poder para el efecto señalado no sea considerado insuficiente, porque es voluntad de la Mandante que este poder contemple todas y cada una de las facultades necesarias para su efectivo ejercicio.- **CUARTA: VIGENCIA.-** El

presente Poder General permanecerá vigente hasta que sea formalmente revocado o invalidado por la Compañía Mandante.-

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ✓



estilo. (Firmado) Abogado Víctor Hugo Loayza Icaza, matrícula número un mil setenta del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que el otorgante la ratifica, la cual queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída esta escritura al otorgante por mí el Notario, en alta y clara voz, de principio a fin; aquel se ratifica en todo su contenido y firma, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe. ✓

✓


CARLOS GONZÁLEZ ARTIGAS DIAZ
C. C. # 130055062-9


EL NOTARIO



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (06 FOJAS).-




Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTON MONTECRISTI**



C E R T I F I C O:

Que el **PODER GENERAL**, Otorgada por la Compañía La Fabril S.A. Representada Por el Señor Carlos Esteban Gonzalez-Artigas Diaz. A favor del señor Carlos Esteban Gonzalez-Artigas Loor. Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Manta el 15 de Mayo del 2.014. Que antecede en esta fecha queda inscrita de fojas: 20-27, con el número Tres (03) del Registro de Poder Tomo (1). Anotada en el Libro Repertorio General Tomo (1) con el número Dos Mil Ochenta y Uno (2.081) Y Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Ciento Setenta (170) y en los respectivos libros índices general y gravámenes literales "C""G".

Montecristi, 10 de JUNIO del 2.014

Ab.H.P.

Abg. Alfredo San Andrés Ortiz
REGISTRADOR MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL
CANTON MONTECRISTI

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 02 fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

02 DIC 2014

Manta, a

Martha Inés Guánchez
Ab. Martha Inés Guánchez Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA LA FABRIL S. A.**

CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2014

En Montecristi, provincia de Manabí, República del Ecuador, a los 28 días del mes de Noviembre del año 2014, a las 10:00 horas, en las oficinas de la Compañía ubicadas en el Km. 5 ½ de la vía Manta-Montecristi, se reúnen los siguientes accionistas de LA FABRIL S.A.: HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL, representada por el señor Carlos González-Artigas Loor en su calidad de Apoderado General; y, la Sra. NANCY ATENAIDA VÁSQUEZ ALARCÓN, por sus propios y personales derechos.

Preside la Junta el Sr. Carlos González-Artigas Díaz, Presidente de la Compañía; y, actúa como Secretario Ad-Hoc por designación de esta Junta, el Ab. Víctor Hugo Loayza Icaza.

El Sr. Carlos González-Artigas Díaz propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas y pide al Secretario Ad-Hoc formar la lista de accionistas presentes, que es como sigue:

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL US\$
NANCY ATENAIDA VÁSQUEZ ALARCÓN	153.429	1.534.290,00
HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL	5.230.000	52.300.000,00
	5.383.429	53.834.290,00

El Secretario Ad-Hoc informa y deja constancia de que se encuentra presente todo el capital suscrito de la Compañía y que los accionistas tienen tantos votos, cuantas acciones de US\$ 10,00 (diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) poseen en el capital de la sociedad.

Los accionistas resuelven, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el carácter de Universal, para tratar el siguiente orden del día:

- **PUNTO ÚNICO: Aumento de capital y reforma del Estatuto Social de la Compañía**

Toma la palabra el Sr. Carlos González-Artigas Díaz, el mismo que manifiesta a los concurrentes que estando presente todos los accionistas de la Compañía, pone a consideración de los mismos la conveniencia de aumentar el capital social de LA FABRIL S.A., mediante capitalización de utilidades (reinversión en inversiones nuevas) y capitalización de reservas.

Toma la palabra el Sr. Carlos González-Artigas Loor y manifiesta que considera conveniente para la Compañía realizar el aumento de capital propuesto, en los montos y cantidades que constan en el cuadro que se ha puesto a consideración de los señores accionistas y que es el siguiente:

Accionista	Capital Actual suscrito y pagado	Aumento por Capitalización de Utilidades Reinversión	Aumento por capitalización de Reservas de Capital	Capital suscrito por aumento	Nuevo Capital	
Nancy Vásquez de Díaz	1.534.290,00	84.494,26	15,74	84.510,00	1.618.800,00	161.880,00
HOLDING LA FABRIL S.A.	52.300.000,00	2.880.216,49	83,51	2.880.300,00	55.180.300,00	5.518.030,00
	53.834.290,00	2.964.710,75	99,25	2.964.810,00	56.799.100,00	5.679.910

Luego de varias deliberaciones la Junta General de Accionistas de la Compañía LA FABRIL S. A., por unanimidad resuelve lo siguiente:

1. Aumentar el Capital Social de la Compañía LA FABRIL S. A., en la suma de dos millones novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.964.810,00), con lo cual el capital social de la misma queda establecido en la suma de cincuenta y seis millones setecientos noventa y nueve mil cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$56.799.100,00), dividido en cinco millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos diez (5'679.910) acciones ordinarias y nominativas de diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,00) cada una, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

ACCIONISTA	CAPITAL	ACCIONES
NANCY ATENAIDA VÁSQUEZ ALARCÓN	1.618.800,00	161.880
HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL	55.180.300,00	5.518.030
	56.799.100,00	5'679.910

La Junta considera necesario dejar aclarado que el total de las acciones se encuentran liberadas.

2. Reformar el Estatuto Social de la Compañía, específicamente en el Artículo Quinto, Capítulo Segundo de dicho estatuto, artículo que en adelante dirá:

"ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El Capital de la compañía es de cincuenta y seis millones setecientos noventa y nueve mil cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$56.799.100,00), dividido en cinco millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos diez (5'679.910) acciones ordinarias y nominativas de diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,00) cada una. Cada acción será indivisible y de existir varios copropietarios de una misma acción, estos deberán constituir Procurador Común";

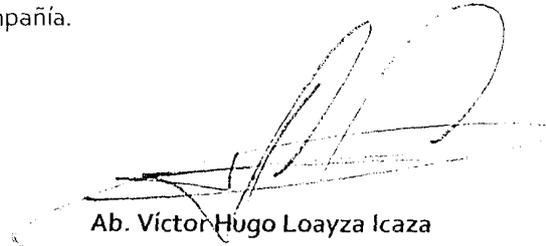
3. Autorizar al Apoderado General y/o al Presidente de la Compañía, para que a nombre de ésta, otorgue la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social.

Sin haber otro asunto que tratar, la Presidencia concede un momento de receso para la redacción del acta.

Una vez reinstalada la sesión se da lectura al texto íntegro del acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los accionistas. Se levanta la sesión a las 11:45 horas y firman los presentes.

f) HOLDING LA FABRIL S.A. HOLDINGFABRIL en su calidad de accionista, representada por su Apoderado General, Carlos González – Artigas Loor; la Sra. Nancy Atenaida Vásquez Alarcón en su calidad de accionista, por sus propios y personales derechos; y, el señor Carlos González-Artigas Díaz en su calidad de Presidente de la Compañía.

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos correspondientes de la Compañía.



Ab. Víctor Hugo Loayza Icaza
SECRETARIO AD-HOC

...gó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, otorgada por LA COMPAÑÍA LA FABRIL S.A..- Firmada y sellada en Manta, a dos (02) de diciembre de dos mil catorce.-



Ab. Martha Inés Canchazo Moneayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN MONTECRISTI**



C E R T I F I C O:

Que la escritura Pública de Contrato de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA AL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA LA FABRIL S. A.** Que antecede en esta fecha queda inscrita de fojas: 169-182 con él número Veinticuatro (24) del Registro Mercantil Tomo Tres (03) Anotadas en el libro Repertorio General Tomo Uno (01) con el número Cuatro Mil Setecientos Veintiuno (4.721) y en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Cuatrocientos Veinticuatro (424) y en los respectivos libros índices general literales "C////////".

Montecristi, 09 de Diciembre del 2.014.

H.P.

Ag. Alfredo San Andrés Orellana
REGISTRADOR MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN MONTECRISTI

